

XI

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISION MIXTA DE LAS COMISIONES SEGUNDA Y TERCERA Y DE LA QUINTA COMISION, REUNIDAS CONJUNTAMENTE

411 (V). Presupuestos administrativos de los organismos especializados

La Asamblea General

Habiendo recibido el sexto informe de 1950 de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,¹ relativo a los presupuestos de los organismos especializados para 1951,

1. *Insta* a los organismos especializados a que intensifiquen sus esfuerzos para estabilizar sus presupuestos ordinarios, eliminando los proyectos menos urgentes o aplazando su realización;

2. *Señala* a la atención de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados la necesidad del pronto pago de las cuotas para asegurar el adecuado financiamiento de los presupuestos aprobados por ellos;

3. *Pide* a los organismos especializados que participan en el programa de asistencia técnica que, en sus presupuestos ordinarios, proporcionen información acerca de los cálculos de gastos a cargar a los fondos de asistencia técnica y a los demás fondos extrapresupuestarios, y que convengan en transmitir a la Asamblea General de las Naciones Unidas, para su examen y aprobación, los informes de comprobación de cuentas relativos a los gastos hechos con cargo a los fondos de asistencia técnica transferidos de la Cuenta Especial, luego de haber sido aprobados los pertinentes informes de comprobación de cuentas por las conferencias generales de los organismos especializados;

4. *Pide* a los organismos especializados que estudien en fecha próxima la posibilidad de aprobar reglamentos financieros y estatutos de personal comunes, siguiendo el modelo de los aprobados por la Asamblea General, en la medida en que lo permitan las disposiciones de sus constituciones;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los jefes administrativos de los organismos especializados, dedique especial atención en 1951 a continuar realizando arreglos satisfactorios para la provisión de servicios comunes, particularmente en cuanto a las oficinas regionales y locales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, con miras a lograr una mayor eficiencia y economía;

6. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con los jefes administrativos de los organismos especia-

lizados y con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, informe a la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, respecto a los resultados de los esfuerzos encaminados a lograr un régimen de sueldos común, establecer normas presupuestarias comunes y una forma común de presupuesto, aumentar el empleo de las monedas débiles, obtener mayor eficacia y economía en el desarrollo de los servicios comunes y resolver la mora de las cuotas;

7. *Pide* a los organismos especializados y a las Naciones Unidas que, en 1951, realicen los máximos esfuerzos para atender del modo más completo posible las solicitudes encaminadas a obtener la asistencia de expertos en Corea, y para ejecutar otros programas de actividades de carácter urgente aplazando programas menos urgentes.

*314a. sesión plenaria,
1° de diciembre de 1950.*

412 (V). Utilización de los servicios del Comité de Inversiones de las Naciones Unidas por los organismos especializados

La Asamblea General,

Advirtiendo que ciertos organismos especializados pueden necesitar asesoramiento en cuanto a la naturaleza y cuantía de las inversiones de sus fondos,

1. *Autoriza* al Comité de Inversiones de las Naciones Unidas para que facilite asesoramiento a cualquiera de los organismos especializados a petición del mismo; y

2. *Pide* al Secretario General se sirva informar a los organismos especializados de que el Comité de Inversiones de las Naciones Unidas está a su disposición para dicho propósito.

*314a. sesión plenaria,
1° de diciembre de 1950.*

413 (V). Concentración de los esfuerzos y recursos

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las responsabilidades que le incumben en virtud del inciso 3 del Artículo 17 y del Artículo 58 de la Carta,

Recordando su resolución 310 (IV) en la que declaró que los recursos dedicados a las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y de los organismos

¹ Véase el documento A/1441.